

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 02 de enero de 2019.

**No. 01**

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua mediante el cual se expide la Convocatoria para otorgar el "Reconocimiento a los Elementos Destacados de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua".

Pág. 6450

-0-

DECRETO N° LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto N° 948-80-32-P.E., por el que se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Promotora de la Industria Chihuahuense.

Pág. 6461

-0-

DECRETO N° LXVI/RFDEC/0207/2018 I P.O., por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto N° 239/08 II P.O., por el que se instituye el reconocimiento a la Chihuahuense Destacada.

Pág. 6469

-0-

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

TERCERA Convocatoria al examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública N° 1 del Distrito Judicial Mina, con residencia en el Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.

Pág. 6474

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 6475 a la Pág. 6481

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al Decreto No. **1572/2016 XXI P.E.**, expide la Convocatoria para otorgar el **“Reconocimiento a los Elementos Destacados de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua”** al tenor de las siguientes:

**BASES:**

**I. El reconocimiento se entregará en tres categorías:**

- a) **Reconocimiento al “Mérito Policial”**, el cual será otorgado a elementos de las instituciones de seguridad pública que destaquen en forma significativa por su capacidad y actuación eficaz reiterada, y/o por su trayectoria ejemplar, desempeñando sus servicios con calidad y efectividad en la salvaguarda de la integridad y derechos de las personas, la preservación de las libertades, el orden y la paz públicos.
- b) **Reconocimiento a la “Heroicidad Policial”**, el cual será otorgado a elementos de las instituciones de seguridad pública, en consideración a su valor en la participación en hechos distinguidos y extraordinarios que hayan supuesto un patente riesgo o peligro para su persona, y que hayan trascendido por su alcance en el orden y la paz públicos.

- c) **Reconocimiento al “Trabajo de Investigación en materia de Seguridad Pública”**, el cual será otorgado a elementos de las instituciones de seguridad pública, por realizar trabajos o estudios profesionales o científicos que trasciendan por su alcance en la materia, y que generen prestigio a las instituciones de seguridad pública del Estado.

## **II. De las personas participantes**

Sólo podrán participar:

1. Los y las **integrantes de las instituciones de seguridad pública**, siendo estas, de acuerdo a la fracción XX del artículo 4 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; *la Institución del Ministerio Público, los servicios periciales, las Instituciones Policiales, dependencias encargadas de la Seguridad Pública del Estado y de los municipios; y demás que contribuyan a la función de la seguridad pública; y*
2. Quienes hayan obtenido la presea en la edición anterior, siempre y cuando existan méritos distintos por los que se les otorgó el premio.

## **III. Del proceso de inscripción y requisitos de participación**

1. Las personas que deseen participar podrán inscribirse ante la respectiva Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de su dependencia.

Las propuestas deberán contener:

- I. Institución de procedencia.
- II. Categoría para la cual se propone (máximo dos categorías).
- III. Nombre, número telefónico y correo electrónico de la persona participante.
- IV. Información que acredite su trayectoria en la o las instituciones que contribuyen a la función de la seguridad pública (Ejemplo: fecha de ingreso, asensos, reconocimientos, unidades en las que ha participado, entre otros).
- V. Información que acredite su capacitación y adiestramiento (Tanto académico como al interior de la o las corporaciones y/o instituciones).
- VI. Una descripción de los actos y/o actividades que motivan los méritos de la persona, donde pueda conocerse y se distinga la categoría en la que participa.
- VII. Imágenes, videos, documentos, evidencias y/o toda aquella información que permita evidenciar y crear convicción para la obtención del reconocimiento.
- VIII. Copia de aviso de privacidad debidamente firmado.

**2.** Las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de cada dependencia, deberán:



I. Verificar que cada participante:

- a) Sea integrante en activo de cualquiera de las instituciones que contribuyen a la función de la seguridad pública en el Estado.
- b) Cuenten con el registro y certificación emitidos por el centro Estatal de Control de Confianza.
- c) No tenga en proceso alguna imputación de orden penal o administrativa por faltas al régimen disciplinario previsto en la Ley.

- II. Enviar al H. Congreso del Estado de Chihuahua cada una de las inscripciones por categoría que hayan acreditado los requisitos, con el respectivo expediente y anexos que sean necesarios para sustentar su participación.

#### **IV. Del Jurado y Designación de las Personas Ganadoras de la Presea**

**1.** El H. Congreso del Estado, por medio de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, instalará una Mesa que fungirá como Jurado Calificador, conformada por:

- I. Las y los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil del H. Congreso del Estado en la LXVI Legislatura.
- II. Quien ocupe la titularidad de la Fiscalía General del Estado.

III. Quien ocupe la titularidad de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado.

IV. Un representante por cada una de las siguientes universidades:

- a. Universidad Autónoma de Chihuahua.
- b. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- c. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (campus Cd. Chihuahua y Cd. Juárez).
- d. Claustro Universitario de Chihuahua.

V. Quien ocupe la titularidad del Consejo Coordinador Empresarial (Chihuahua).

VI. Quien ocupe la titularidad del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana (FICOSEC).

VII. Las personas que ocupen las presidencias de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, en los ayuntamientos de Chihuahua y Heroica Ciudad Juárez

Todas las personas tendrán derecho a voz y voto, con excepción de las referidas en las fracciones III y VII, quienes solo tendrán derecho a voz; la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil contará con voto de calidad.

Los cargos como integrantes del Jurado Calificador serán honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna y ejercerán la función previa aceptación del encargo.

**2.** Cada una de las personas que integren el Jurado Calificador evaluará a las y los participantes en una escala de 0 a 100, en base a los parámetros de "Trayectoria", "Capacitación" y "Mérito" de la persona participante, con un valor porcentual de 25%, 25% y 50% -respectivamente- del total de la calificación, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Participante #			
Valor	Parámetro	Calificación	Porcentaje
25%	Trayectoria		
25%	Capacitación		
50%	Mérito		
		Total:	

**3.** Los resultados serán publicados, omitiendo el nombre de las personas participantes.

**4.** Los 5 mejores resultados por categoría pasarán a la siguiente etapa en donde serán entrevistados por el Jurado Calificador, evaluando a las personas participantes en una escala de 0 a 100, en base a los parámetros de "Trayectoria",

“Capacitación”, “Mérito” y “Entrevista”, con un valor porcentual de 20%, 15%, 50% y 15% -respectivamente- del total de la calificación, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Participante #			
Valor	Parámetro	Calificación	Porcentaje
20%	Trayectoria		
15%	Capacitación		
50%	Mérito		
15%	Entrevista		
		Total:	

5. Los 3 mejores resultados por categoría serán puestos a disposición del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua para que, en votación por cédula, se seleccione a la persona acreedora de cada presea.

## V. De los tiempos

1. Las inscripciones serán recibidas en cada Comisión de Honor y Justicia, en la unidad institucional destinada para tal efecto por su corporación y/o en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Chihuahua a partir de la fecha en que se publique el presente Acuerdo y hasta el **31 de enero de 2019**. Fenecido dicho término no se admitirán nominaciones.

2. En un término que no exceda del **18 de febrero de 2019**, las Instituciones de Seguridad Pública, en colaboración con las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, analizarán las propuestas; verificarán los requisitos de participación; apercibirán al participante; subsanarán los requerimientos (excluyendo a las personas que no cumplan con dichos requisitos); y enviarán a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la LXVI Legislatura, por medio de Oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, todas las inscripciones. Concluido este término no se recibirán más propuestas.

3. Recibidas las propuestas, el Jurado Calificador analizará cada una de ellas y tendrá hasta el **18 de marzo de 2019** para emitir y enviar las calificaciones de cada participante a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

4. Una vez seleccionados los 5 mejores resultados, el Jurado Calificador tendrá hasta el **01 de abril de 2019** para seleccionar las ternas que serán puestas a disposición del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por conducto de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

## VI. Del Premio

1. La premiación consistirá en una presea y la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada persona ganadora en cada una de las categorías mencionadas en la presente Convocatoria, y serán entregadas en la Sesión Solemne que para tal efecto se convoque con antelación, a donde deberán acudir las personas galardonadas, sus superiores jerárquicos o cualquier otro representante de la institución participante.

2. La placa conmemorativa deberá contener como mínimo el logotipo del Poder Legislativo Estatal, la fecha en que se otorga, la leyenda del reconocimiento recibido y el nombre de la persona galardonada.

### **VII. Disposiciones Finales**

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos en definitiva por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se encomienda a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil la difusión de la Convocatoria y la celebración de al menos, dos ruedas de prensa a realizarse en las ciudades de Chihuahua y Heroica Ciudad Juárez, a efecto de dar a conocer la convocatoria y fomentar la participación de las y los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Para tales efectos, podrá ser difundida en la página electrónica del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en los tableros y estrados de las instituciones de seguridad pública, así como en sitios públicos o de interés, donde converjan posibles interesadas o interesados en obtener el reconocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que las instituciones de seguridad pública de los municipios no cuenten con la instalación formal de su Comisión de Honor y Justicia, se les autoriza, hasta en tanto no se establezcan las citadas comisiones en sus demarcaciones territoriales, para que la Dirección de Seguridad Pública Municipal respectiva, realice los procedimientos internos correspondientes para recibir, verificar los requerimientos y enviar a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil del H. Congreso del Estado las inscripciones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para efectos de dar publicidad y certeza jurídica, con fundamento en los párrafos primero y segundo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

**D A D O** en la Sala Víctor Hugo Rascón Banda, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL**

	<b>INTEGRANTES</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
	<b>DIP. PRESIDENTA GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RIOS</b>			
	<b>DIP. SECRETARIA DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON</b>			
	<b>DIP. VOCAL DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL</b>			
	<b>VOCAL DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS</b>			
	<b>VOCAL DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE</b>			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde a la convocatoria de la edición 2018, en cumplimiento al Decreto No. 1572/2016 XXI P.E., por el que se expide la Convocatoria para otorgar el "Reconocimiento a los Elementos Destacados de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua".



**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCTAVO PERIODO  
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos Primero; Segundo; Tercero, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII; Cuarto; Séptimo; Noveno; Décimo; Decimoprimer y Decimosegundo; **se adicionan** a los artículos Tercero, la fracción XIII y al Cuarto, las fracciones IV y V, así como un segundo párrafo; **y se derogan** de los artículos Tercero, la fracción III y el segundo párrafo de la fracción XII; y del Cuarto, la fracción III bis; todos del Decreto N° 948-80-32-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de septiembre de 1980, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Promotora de la Industria Chihuahuense, para quedar redactados de la siguiente forma:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará **“PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- “PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA”** tendrá los siguientes Objetivos:

- I. Instrumentar y ejecutar los planes y programas de desarrollo y fomento **económico** del Gobierno del Estado **mediante el desarrollo de productos inmobiliarios**, en coordinación con los **tres niveles de Gobierno**, así como con el Sector Privado.
- II. Fomentar y apoyar el desarrollo de **los sectores económicos en el Estado con productos inmobiliarios**, con la finalidad de promover inversión privada tanto nacional como extranjera, induciendo el desenvolvimiento equilibrado de las diversas regiones de la Entidad.
- III. Estimular y participar en la creación de zonas de desarrollo económico en el Estado, realizando las obras de infraestructura inmobiliaria necesaria; así como participar en el desarrollo de servicios públicos de apoyo y promover la participación de la iniciativa privada para el establecimiento y aprovechamiento de dichas zonas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, **PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. Realizar acciones de coordinación con **los tres órdenes de gobierno y el sector privado** para ofrecer a los inversionistas un paquete integral de estímulos y apoyos en materia fiscal, financiera de asistencia técnica y capacitación, entre otros.
- III. **Derogado.**
- IV. Establecer la coordinación con dependencias e instituciones del sector público relacionados con apoyos en materia de asesoría para estudios de preinversión, evaluación y desarrollo de proyectos, para que brinden sus servicios a productores e inversionistas.
- V. Promover e impulsar la organización de los pequeños y medianos **inversionistas**, así como la creación de grupos promotores y apoyar a los ya existentes en el Estado.

- VI. Participar, impulsar y organizar, ferias, exposiciones, convenciones, congresos, seminarios y demás eventos de promoción **económica**.
- VII. Realizar las obras de infraestructura de las zonas y complejos **económicos**, así como elaborar, aplicar y vigilar el cumplimiento de los manuales e instructivos de control de uso de suelo y medio ambiente en dichas zonas y complejos, creados por el organismo para tal efecto.
- VIII. Construir inmuebles destinados a albergar **inversiones privadas y/o públicas** para enajenarlos o arrendarlos, cuyos rendimientos, serán un incremento al patrimonio del organismo.
- IX. Enajenar, arrendar o conceder el uso de los **bienes inmuebles** ubicados en las zonas **económicas o reservas territoriales del Organismo**, afines al proyecto en cuestión, con la finalidad de **generar una inversión privada dentro de las mismas, otorgando condiciones económicas preferenciales a inversionistas cuando un análisis técnico previo lo avale. Los rendimientos que se obtengan incrementarán el patrimonio del organismo.**

X. Administrar las zonas y **complejos económicos** creados por el Organismo.

XI. ...

XII. Suscribir acciones y partes sociales; formando parte de sociedades mercantiles, sociedades y asociaciones civiles; y en general de cualquier institución, organismo o persona moral para la realización de sus atribuciones y objetivos sociales.

XIII. **En general, celebrar cualquier contrato, convenio o acto que requiera para el cumplimiento de las atribuciones anteriormente señaladas.**

**ARTÍCULO CUARTO.-** La administración del Organismo estará a cargo de un Comité Técnico el cual se integrará **por las personas titulares de las siguientes dependencias:**

- I. **Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, quien ocupará la Presidencia.**
- II. **Secretaría General de Gobierno.**
- III. **Secretaría de Hacienda.**
- III. bis **Derogado.**
- IV. **Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.**
- V. **Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.**

**El Órgano Interno de Control que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, participará con voz pero sin voto.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Comité Técnico aprobará los programas y presupuestos anuales que rijan la actividad de **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua**.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El domicilio social de **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua** es la Ciudad de Chihuahua.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La organización y el funcionamiento de **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua** se regirán por el **Estatuto Orgánico** que expida el **Comité Técnico**.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.-** Las relaciones laborales de los trabajadores al servicio de **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua**, estarán sujetas a lo dispuesto por el Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria, así como en **el Estatuto Orgánico** y demás disposiciones que emita el órgano de gobierno del propio Organismo, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.-** El órgano de vigilancia de **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua** estará integrado por un **Órgano Interno de Control, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública** del Estado, cuyas funciones serán las que se establezcan en la Ley de Entidades Paraestatales de Chihuahua y las que se determinen en el Estatuto Orgánico que expida el Comité Técnico.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El Estatuto Orgánico que expida el Comité Técnico deberá adecuarse a las reformas planteadas en el presente Decreto, y hasta en tanto seguirá aplicándose el Estatuto Orgánico vigente.

**TERCERO.-** Las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de Promotora de la Industria Chihuahuense, en cualquier

ordenamiento legal, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado de Chihuahua, o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o moral, se entenderán conferidas al organismo público descentralizado denominado Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**



**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/RFDEC/0207/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los Artículos Tercero, primer párrafo; Quinto, primer párrafo; Sexto, Séptimo y Octavo; se **ADICIONAN** los Artículos Tercero, con un tercer y cuarto párrafos; Cuarto Bis; Cuarto Ter; y Quinto con un segundo párrafo; y se **DEROGAN** los Artículos Quinto Bis; Quinto Ter y Noveno, todos ellos del Decreto Número 239/08 II P.O., por el que se instituye el reconocimiento a la Chihuahuense Destacada, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.- a ARTÍCULO SEGUNDO.-...**

**ARTÍCULO TERCERO.-** El proceso para la designación de las Chihuahuenses Destacadas se iniciará con la Convocatoria Pública que se dará a conocer **por la Comisión de Igualdad del H. Congreso del Estado**, a través de los principales medios de comunicación, en coordinación con el Gobierno del Estado, por conducto del Instituto Chihuahuense de **las Mujeres**, a más

tardar el día quince del mes de enero, cerrándose el plazo para recibir postulaciones el día quince del mes de febrero.

...

**Las propuestas se harán llegar por vía documental, al H. Congreso del Estado, por conducto de su Oficialía de Partes o de la oficina de quien ocupe la Presidencia de la Comisión de Igualdad; así como al Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en cualquiera de sus oficinas ubicadas en el Estado.**

**Podrán participar como aspirantes las personas que siendo chihuahuenses por nacimiento radiquen en cualquier Estado de la República Mexicana y aquellas que, sin haber nacido en la Entidad Federativa, residan actualmente en el Estado durante por lo menos 24 meses previos al otorgamiento del reconocimiento. En caso de que alguna de las personas merecedoras del reconocimiento haya fallecido, podrá entregarse post mortem a través de su cónyuge, de sus hijos, hijas, o bien, del familiar más cercano.**

**ARTÍCULO CUARTO.-...**

**ARTÍCULO CUARTO BIS.-** Para el análisis y la evaluación de las propuestas participantes, así como la emisión de un veredicto, se constituirá un Jurado Calificador integrado por tres personas especialistas en cada una de las disciplinas que contempla la convocatoria. El Jurado se integrará a propuesta de la Comisión de Igualdad del H. Congreso del Estado y del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

**ARTÍCULO CUARTO TER.-** Quienes integren el Jurado Calificador, desempeñarán su cargo personalmente, de manera honorífica y al aceptarlo se sujetarán a las bases que exige la convocatoria.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Elaborado y recibido el fallo del Jurado Calificador, la Comisión de Igualdad **elaborará** un Dictamen, **para presentarlo al Pleno para su aprobación, el cual será inapelable y sustentado en los argumentos elaborados para tales efectos.** El que deberá de darse a conocer tanto a las personas merecedoras como a **las** proponentes, invitando a las primeras a **recibir el reconocimiento** en la fecha que para tal efecto convoque el H. Congreso del Estado.

**La Comisión de Igualdad realizará un sorteo entre las mujeres ganadoras, si es su deseo participar, a efecto de elegir a una para que haga uso de la**

Tribuna, a fin de emitir un mensaje con motivo de la entrega del reconocimiento el día señalado, en los términos del párrafo que antecede.

**ARTÍCULO QUINTO BIS.-** Se deroga

**ARTÍCULO QUINTO TER.-** Se deroga

**ARTÍCULO SEXTO.-** La entrega de los reconocimientos los hará quien ocupe la Presidencia del H. Congreso del Estado en sesión que para tal efecto se convoque, en la fecha más próxima al día ocho de marzo de cada año, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los reconocimientos a que se refiere el presente Decreto, se otorgarán únicamente cuando el Jurado Calificador determine que existen mujeres que sean acreedoras a esas distinciones, en caso contrario, se declararán desiertas.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Las mujeres galardonadas no podrán volver a recibir dicho reconocimiento en ninguna de sus áreas; sin embargo, aquellas que hubieren sido propuestas y no hayan obtenido el reconocimiento, podrán volver a participar cuantas veces lo crean necesario.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se deroga

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLAREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

## **TERCERA CONVOCATORIA**

**A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO  
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por el Artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial Mina con residencia en el Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih., se les convoca a los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.



**Atentamente**  
Sufragio Efectivo No Reelección  
El Director del Registro Público de  
La Propiedad y del Notariado en el Estado.

Lic. Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez.

Chihuahua, Chih, 2 de Enero del año 2019

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4 827/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. NOHEMI DELGADO QUEZADA APODERADA DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE FRANCISCO JOEL CHAVEZ GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

- - - Por presentada la licenciada [NOHEMI DELGADO QUEZADA], con su escrito recibido el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado, consistente en Finca Urbana ubicada en [CALLE PORTAL DEL SICOMORO NUMERO 1842 FRACCIONAMIENTO PORTAL DEL ROBLE, ETAPA 7 DE ESTA CIUDAD], inscrito bajo el número [95], folio [97], del libro [4838] de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$272,666.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)] y como postura legal la cantidad de [\$181,777.67 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEISES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

--- NOTIFIQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2018.  
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

FRANCISCO JOEL CHAVEZ GUTIERREZ  
-0-

1880-1-3

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública numero 3,605 tres mil seiscientos cinco, en el Volumen 83 ochenta y tres, otorgada con fecha 7 siete de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron los señores MANUEL ELIAS, MARIA ESTELA, MARIO, MARTIN, NORMA y NOELIA, todos de apellidos VARGAS OLIGAS, con el objeto de INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE VARGAS OROZCO, lo anterior con base en el testamento público abierto, otorgado en la escritura pública número 22,781 veintidós mil setecientos ochenta y uno, del Volumen 1,182 mil ciento ochenta y dos, de fecha 11 once de Septiembre del año 2008 dos mil ocho, ante la fe del Licenciado Felipe Colomo Castro, Notario Público Número 28 veintiocho, para el Distrito Judicial Morelos.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 13 de Diciembre 2018.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



JORGE VARGAS OROZCO

1878-1-3

-0-  
EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-

En el expediente número E5 761/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LICENCIADA NOHEMI DELGADO QUEZADA apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. LUIS ORLANDO OROZCO REYES, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos los escritos presentados por la LICENCIADA NOHEMI DELGADO QUEZADA, recibidos en este Juzgado los días siete y catorce de Noviembre del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Volcán Playón número 2735, lote 27, manzana 30, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrito con el número 101 a folios 102 del libro 5355 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito. -----

BASE PARA EL REMATE: \$266,344.34 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$177,562.89 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE DICIEMBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



LUIS ORLANDO OROZCO REYES

1879-1-3

-0-



**EDICTOS DE NOTIFICACION**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1400/18 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDAS POR RAMÓN GERARDO FIERRO ORTEGA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado RAMÓN GERARDO FIERRO ORTEGA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día seis de los corrientes, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como Lote de terreno agrícola ubicado el municipio de San Francisco de Conchos, Estado Chihuahua, con una superficie total de 2-68-92.60 hectáreas, que se identifica con las medidas y colindancias:

Del punto uno al dos, mide 108.00 metros y linda con CANAL DE RIEGO SAN FRANCISCO DE PAULA.

Del punto dos al tres, mide 245.00 metros y linda con FELIPE PAVÍA YAÑEZ.

Del punto tres al cuatro, mide 115.00 metros y linda con CAMINO VECINAL SAN FRANCISCO - EL PRESIDIO.

Del punto cuatro al cinco, mide 50.00 metros y linda con DIONISIO FIERRO FIERRO.

Del punto cinco al seis, mide 50.00 metros y linda con DIONISIO FIERRO FIERRO.

Del punto seis al siete, mide 40.00 metros y linda con DIONISIO FIERRO FIERRO.

Del punto siete al ocho, mide 44.00 metros y linda con DIONISIO FIERRO FIERRO.

Y del punto ocho al uno, mide 43.00 metros y linda con EDMUNDO FIERRO FIERRO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Asimismo, deberá de ampliar su demanda en el sentido de informar a éste Tribunal en que consistieron las mejoras que le ha realizado al inmueble motivo del presente juicio, es decir, aquellos actos o hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, que de manera objetiva y ostensible demuestran que como poseedor es el dominador de la cosa, el que manda en ella y la disfruta para sí, como dueño en sentido económico frente a todo el mundo.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de la ciudad de San Francisco de Conchos, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en calle Hidalgo número 123, Colonia Centro, de esta ciudad, autorizando en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado a la Licenciada YAZMÍN VELO HEPO, misma que cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código en Comento.

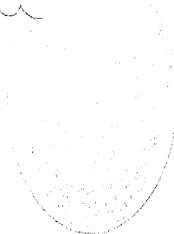
**NOTIFÍQUESE:**

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Matéas Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ



RAMON GERARDO FIERRO ORTEGA

-0-

1864-103-1-3

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1402/18 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDAS POR RAMÓN GERARDO FIERRO ORTEGA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO

Por presentado RAMÓN GERARDO FIERRO ORTEGA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día seis de los corrientes, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como un Lote de terreno agrícola ubicado el municipio de San Francisco de Conchos, Estado Chihuahua, con una superficie total de 1-52-00.243 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto uno al dos, rumbo N 87° 08' 15.34" E, mide 20.025 metros y linda con camino vecinal San Francisco de Conchos - El Presidio;

Del punto dos al tres, rumbo S 79° 33' 45.09" E, mide 77.4383 metros y linda con camino vecinal San Francisco de Conchos - El Presidio;

Del punto tres al cuatro, rumbo S 05° 51' 21.65" W, mide 78.4326 metros y linda con Ramón Gerardo Fierro Ortega;

Del punto cuatro al cinco, rumbo S 05° 56' 48.71" W, mide 48.2597 metros y linda con Ramón Gerardo Fierro Ortega;

Del punto cinco al seis, rumbo S 57° 36' 00.58" W, mide 61.5873 metros y linda con Ramón Gerardo Fierro Ortega;

Del punto seis al siete, rumbo S 57° 43' 27.68" W, mide 67.4166 metros y linda con Ramón Gerardo Fierro Ortega;

Del punto siete al ocho, rumbo S 21° 35' 43.12" E, mide 61.6238 metros y linda con Ramón Gerardo Fierro Ortega;

Del punto ocho al nueve, rumbo N 56° 18' 35.78" W, mide 25.2389 metros y linda con Fidensio Pavia Núñez;

Del punto nueve al diez, rumbo N 33° 21' 58.82" W, mide 49.0918 metros y linda con Fidensio Pavia Núñez;

Del punto diez al once, rumbo N 20° 44' 45.89" W, mide 70.5762 W metros y linda con Fidensio Pavia Núñez;

Del punto once al doce, rumbo N 88° 50' 19.53" E, mide 148.0304 metros y linda con Dionisio Fierro Fierro, y

Del punto doce al uno de partida, rumbo N 27° 15' 19.18" W, mide 148.4857 metros y linda con Dionisio Fierro Fierro.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Asimismo, deberá de ampliar su demanda en el sentido de informar a éste Tribunal en que consistieron las mejoras que le ha realizado al inmueble motivo del presente juicio, es decir, aquellos actos o hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, que de manera objetiva y ostensible demuestran que como poseedor es el dominador de la cosa, el que manda en ella y la disfruta para sí, como dueño en sentido económico frente a todo el mundo.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de San Francisco de Conchos, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se les tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Hidalgo, número 123 de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a la Licenciada YAZMÍN VELO HEPO, quien cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

**NOTIFÍQUESE:**

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES



RAMON GERARDO FIERRO ORTEGA

-0-

1865-103-1-3



**"EDICTO DE NOTIFICACION"**

**\*EDICTO DE REMATE.\***

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González se promovió juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, promovido por **GUERRERO OMAR SOTO GOMEZ** radicado con el número **1378/2018**, se emitió un auto que a la letra dice:

**EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

Agréguese a los autos el escrito y anexo presentados el día cuatro de los corrientes, por el **LICENCIADO RODOLFO ALVARADO MIJARES**, y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención ordenada por auto de fecha veintisiete de noviembre del presente año, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 647 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene a **GUERRERO OMAR SOTO GOMEZ**, por sus propios derechos promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA de INFORMACION AD PERPETUAM**, a efecto de acreditar que ha poseído desde el día primero de abril del año dos mil cinco hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley de la materia para prescribir, y convertirse en propietario del bien inmueble consistente en un predio rustico de uso agrícola, identificado con el número 4600, ubicado en la Ciénega, Municipio de Meoqui, Chihuahua, con superficie de 6-42-40 hectáreas (SEIS HECTAREAS CUARENTA Y DOS AREAS Y CUARENTA CENTIAREAS), cuyas medidas y colindancias son: Al Noroeste mide 440.00 metros y colinda con lote sin número propiedad de SILVIA IRENE MARQUEZ CADENA y con el lote sin número propiedad de JESUS JOSE GOMEZ MEZA con camino y canal revestido de por medio. Al Noreste mide 146.00 metros y colinda con lote sin número propiedad del suscrito GUERRERO OMAR SOTO GOMEZ. Al Sureste mide 440.00 metros y colinda con lote sin número propiedad de FRANCISCO MORALES PEREZ y lote sin número propiedad del suscrito GUERRERO OMAR SOTO GOMEZ. Y al Suroeste mide 146.00 metros y colinda con lote sin número propiedad de BENJAMIN ROMERO SOLIS.

Hágase la publicación del presente auto, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación en la capital del Estado y en otro del lugar de la ubicación del referido inmueble, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 659 del Código de Procedimientos Civiles.

Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo el desahogo de la **información testimonial** solicitada en su escrito de demanda, en el entendido de que será el oferente de la prueba quien presente a sus testigos el día y hora antes señalados.

Se señalan las: **DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, para efecto de llevar a cabo el desahogo de la **inspección judicial** que establece el artículo 659 en su fracción III, en relación con el guarismo 2915 del Código Civil, con el fin de acreditar y hacer constar que el referido inmueble se encuentra cercado, si es rústico o bardeado si es urbano, por lo que de conformidad con la fracción IV del artículo 659 del Código Adjetivo, tórñense los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrito a efecto de citar a los colindantes:

**SILVIA IRENE MARQUEZ CADENA**, en el domicilio ubicado en CALLE JUÁREZ, NÚMERO 209, COLONIA CENTRO, DE MEOQUI, CHIHUAHUA, y/o en el negocio comercial denominado CASA MÁRQUEZ CONASUPO, ubicado en CALLE PORFIRIO DÍAZ, ESQUINA CON JOSÉ MARÍA IGLESIAS, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE MEOQUI, CHIHUAHUA.

**JESÚS JOSÉ GÓMEZ MEZA**, en el domicilio ubicado en CALLE GALEANA, NÚMERO 611, COLONIA CENTRO, DE MEOQUI, CHIHUAHUA.

**FRANCISCO MORALES PÉREZ**, en el domicilio ubicado en CALLE PINO SUÁREZ, NÚMERO 2107, COLONIA BARRIO NUEVO, DE MEOQUI, CHIHUAHUA.

**BENJAMIN ROMERO SOLÍS**, en el domicilio ubicado en CALLE JUÁREZ, NÚMERO 105, ZONA CENTRO, DE MEOQUI, CHIHUAHUA.

Asimismo, cítese al Agente del Ministerio Público y al Director del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Abraham González, por medio de oficio de conformidad con el artículo 155 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurran a dicha diligencia. De igual manera se le previene a la parte actora para que el día y hora antes señalados presente por lo menos tres testigos de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble para que identifiquen el mismo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 659 del Código de Procedimientos Civiles.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 274 y 651 del ordenamiento legal en cita, se le admiten y se tienen por desahogadas dada su propia naturaleza, las documentales que acompaña a su escrito de demanda, las cuales serán tomadas en cuenta y valoradas en el momento procesal oportuno.

**NOTIFIQUESE:**

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA**, Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. DOY FE. Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2018  
SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.



EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H 1598/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, ARELY GIOVANA BARRON IBAÑEZ Y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ, APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE CARLOS EDUARDO NIEVES TORRES, existe un auto que a la letra dice.

**CD. DELICIAS, CHIH., A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

--- A sus autos el escrito del **LICENCIADO LINO OBED MARTINEZ ORONA**, recibido el día seis de diciembre del año en curso, atento a lo que solicita, y toda vez que el avalúo único exhibido, no fue impugnado, se declara firme; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la **Audiencia de Remate en Primera Almoneda**, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Finca urbana, ubicada en Avenida El Salvador número 421, Fraccionamiento Las Moras de esta Ciudad, con superficie de 120.0200 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el número 104, Folio 104, Libro 590 de la Sección Primera; en la inteligencia de que servirá de base para el remate el valor del único avalúo rendido en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base; así tenemos que la base del remate es de \$152,025.50 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$101,350.33 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Por tanto, anúnciese la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 725, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, que rige a este Tribunal.

**LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ** - **LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ** - **SECRETARIO RUBRICAS** - **DOY FE.**

**EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.**

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.**

CD. DELICIAS, CHIH., A 11 DE DICIEMBRE DEL 2018  
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



## PRIMER EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**CELIA ESPINOZA SOSA  
PRESENTE.-**

En el expediente número 189/17, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO, en contra de CELIA ESPINOZA SOSA, existe una sentencia que en su parte conducente ordena:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS TRECE DIAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Sentencia definitiva que **CONDENA** a [CELIA ESPINOZA SOSA], a la pérdida de los derechos de convivencia que ejerce sobre la niña de iniciales [I.O.T.M.], quedando de manera exclusiva dicha figura en favor de [NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO].-----

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**-----

**PRIMERO.** Ha procedido la vía Controversias del Orden Familiar.-----

**SEGUNDO.** La actora acreditó los hechos constitutivos de su acción. La demandada se constituyó en rebeldía.-----

**TERCERO.** Se cancela el régimen de convivencias pactadas entre [NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO] y la señora [CELIA ESPINOZA SOSA], con respecto de la niña de iniciales [I.O.T.M.] y su abuela paterna antes mencionada, dentro de los autos del juicio de controversias del Orden Familiar promovidos por [NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO] en contra de la antes mencionada, radicado con el número de expediente 1418 /2015 del extinto Juzgado Cuarto de lo Familiar.-----

**CUARTO.** No procede hacer condena en costas.-----

**NOTIFÍQUESE personalmente a la actora**, por haber dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, por lo que túrnense los autos al Ministro Ejecutor, a efecto de que se realice la notificación correspondiente; notificación que por lo que hace a la demandada deberá de realizarse por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y mediante **CÉDULA** que deberá de colgarse en el tablero de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 497 párrafo segundo y 499 del citado ordenamiento.-----

ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quién actúa y da fe. DOY FE."-----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO FAMILIAR TRADICIONAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA



CELIA ESPINOZA SOSA

-0-

1869-103-1-3

## SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**CELIA ESPINOZA SOSA  
PRESENTE.-**

En el expediente número 189/17, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO, en contra de CELIA ESPINOZA SOSA, existe una sentencia que en su parte conducente ordena:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS TRECE DIAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Sentencia definitiva que **CONDENA** a [CELIA ESPINOZA SOSA], a la pérdida de los derechos de convivencia que ejerce sobre la niña de iniciales [I.O.T.M.], quedando de manera exclusiva dicha figura en favor de [NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO].-----

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**-----

**PRIMERO.** Ha procedido la vía Controversias del Orden Familiar.-----

**SEGUNDO.** La actora acreditó los hechos constitutivos de su acción. La demandada se constituyó en rebeldía.-----

**TERCERO.** Se cancela el régimen de convivencias pactadas entre [NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO] y la señora [CELIA ESPINOZA SOSA], con respecto de la niña de iniciales [I.O.T.M.] y su abuela paterna antes mencionada, dentro de los autos del juicio de controversias del Orden Familiar promovidos por [NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO] en contra de la antes mencionada, radicado con el número de expediente 1418 /2015 del extinto Juzgado Cuarto de lo Familiar.-----

**CUARTO.** No procede hacer condena en costas.-----

**NOTIFÍQUESE personalmente a la actora**, por haber dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, por lo que túrnense los autos al Ministro Ejecutor, a efecto de que se realice la notificación correspondiente; notificación que por lo que hace a la demandada deberá de realizarse por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y mediante **CÉDULA** que deberá de colgarse en el tablero de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 497 párrafo segundo y 499 del citado ordenamiento.-----

ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quién actúa y da fe. DOY FE."-----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE DICIEMBRE DEL 2018.  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO FAMILIAR TRADICIONAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.



CELIA ESPINOZA SOSA

-0-

1869-103-1-3



**TERCER EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**CELIA ESPINOZA SOSA  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 189/17, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO, en contra de CELIA ESPINOZA SOSA, existe una sentencia que en su parte conducente ordena:

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**-----

Sentencia definitiva que **CONDENA** a [CELIA ESPINOZA SOSA], a la pérdida de los derechos de convivencia que ejerce sobre la niña de iniciales [I.O.T.M.], quedando de manera exclusiva dicha figura en favor de [NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO].-----

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**-----

**PRIMERO.** Ha procedido la vía Controversias del Orden Familiar.-----

**SEGUNDO.** La actora acreditó los hechos constitutivos de su acción. La demandada se constituyó en rebeldía.-----

**TERCERO.** Se cancela el régimen de convivencias pactadas entre [NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO] y la señora [CELIA ESPINOZA SOSA], con respecto de la niña de iniciales [I.O.T.M.] y su abuela paterna antes mencionada, dentro de los autos del juicio de controversias del Orden Familiar promovidos por [NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO] en contra de la antes mencionada, radicado con el número de expediente 1418 /2015 del extinto Juzgado Cuarto de lo Familiar.-----

**CUARTO.** No procede hacer condena en costas.-----

**NOTIFIQUESE personalmente a la actora,** por haber dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, por lo que tórñense los autos al Ministro Ejecutor, a efecto de que se realice la notificación correspondiente; notificación que por lo que hace a la demandada deberá de realizarse por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y mediante **CÉDULA** que deberá de colgarse en el tablero de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 497 párrafo segundo y 499 del citado ordenamiento.-----

ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quién actúa y da fe. DOY FE."-----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO FAMILIAR TRADICIONAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

**LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA**



**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL.-**

En el expediente número 457/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROSA MARIA VENEGAS URIAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a sus autos los escritos presentados por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día quince de Noviembre del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidanse los edictos respectivos.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:** Terreno y finca urbana, ubicada en calle Villa Jacarandas numero 1851, Lote C Manzana 1, del Fraccionamiento Villa Jacarandas de esta ciudad, con una superficie de 164.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 99 a folio 99 del Libro 5268 de la sección primera.

**BASE PARA EL REMATE:** \$966,000.00 (novecientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional)

**POSTURA LEGAL:** \$644,000.00 (seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE DICIEMBRE DEL 2018

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C. JAIME ALBERTO TRIANA REYES
PRESENTE.

En el expediente número P.A.D. 027/2017, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por el Doctor Ernesto Ávila Valdéz, en su carácter de Director General del Instituto Chihuahuense de Salud y Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua, Maestra Sulma Ileana Martínez Díaz, en su carácter de Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría de Salud y Directora Jurídica de Servicios de Salud de Chihuahua y el Licenciado Francisco Olea Viladoms, en su carácter de Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Chihuahuense de Salud, en contra de Usted y otros, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO
Vistas las constancias de fechas veinticuatro, veintiséis y treinta de octubre del dos mil dieciocho, suscritas por la Licenciada ABRIL MOHINORA CARRASCO BENCOMO, las cuales tienen relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 027/2017.
LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA:
 Toda vez que de las citadas constancias realizadas por la Licenciada ABRIL MOHINORA CARRASCO BENCOMO en el nuevo y único domicilio proporcionado por el Maestro HUGO MENDOZA CASTELLANOS, Encargado de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado, se desprende que no fue localizado el denunciado JAIME ALBERTO TRIANA REYES y se ignora si en efecto ese es el domicilio donde el mismo radica, por lo que, se ordena emplazar al denunciado, en los términos del acuerdo de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndole saber, que el Doctor ERNESTO ÁVILA VÁLDEZ, en su carácter de Director General del Instituto Chihuahuense de Salud y Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua y Maestra SULMA ILEANA MARTÍNEZ DÍAZ, en su carácter de Jefa de Departamento Jurídico del Instituto Chihuahuense de Salud, promovieron el procedimiento administrativo disciplinario en su contra por haber realizado conductas que a su consideración son causa de responsabilidad administrativa, por lo que se le concede un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule por escrito ante esta Secretaría de la Función Pública, en las oficinas ubicadas en calle Victoria número 310 (trescientos diez) Primer piso, Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, su contestación a los hechos que se le imputan; ofrezca pruebas expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, con el apercibimiento que de no hacerlo no serán admitidas y de no ofrecer pruebas se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Departamento de Responsabilidades Administrativas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír notificaciones y recibir documentos, en el entendido que de no hacerlo, todas las notificaciones se le efectuarán, por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de esta Secretaría, aun las que deban hacerse personalmente. Expídanse los respectivos edictos y gírense los oficios correspondientes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII, y 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, 138, 241 y 295, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento.
Notifíquese
Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Rúbrica
ELSC/AMCB

El suscrito Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: que siendo las nueve horas del día cinco de diciembre del dos mil dieciocho, se publicó el auto que antecede con el número en la lista de acuerdos para su debida notificación. Conste.

Rúbrica
ELSC/AMCB"

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria.

Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

JAIME ALBERTO TRIANA REYES
-0-
1874-103-104-1

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C. JAIME ALBERTO TRIANA REYES
PRESENTE.

En el expediente número P.A.D. 045/2017, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por el Doctor Ernesto Ávila Valdéz, en su carácter de Director General del Instituto Chihuahuense de Salud y Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua, Maestra Sulma Ileana Martínez Díaz, en su carácter de Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría de Salud y Directora Jurídica de Servicios de Salud de Chihuahua y el Licenciado Francisco Olea Viladoms, en su carácter de Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Chihuahuense de Salud, en contra de Usted y otros, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO
Vistas las constancias de fechas veinticuatro, veintiséis y treinta de octubre del año dos mil dieciocho, suscritas por la Licenciada ABRIL MOHINORA CARRASCO BENCOMO, las cuales tienen relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 045/2017.
LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA:
 Toda vez que de las citadas constancias realizadas por la Licenciada ABRIL MOHINORA CARRASCO BENCOMO en el nuevo y único domicilio proporcionado por el Maestro HUGO MENDOZA CASTELLANOS, Encargado de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado, se desprende que no fue localizado el denunciado JAIME ALBERTO TRIANA REYES y se ignora si en efecto ese es el domicilio donde el mismo radica, por lo que, se ordena emplazar al denunciado, en los términos del acuerdo de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndole saber, que el Doctor ERNESTO ÁVILA VÁLDEZ, en su carácter de Director General del Instituto Chihuahuense de Salud y Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua y Maestra SULMA ILEANA MARTÍNEZ DÍAZ, en su carácter de Jefa de Departamento Jurídico del Instituto Chihuahuense de Salud, promovieron el procedimiento administrativo disciplinario en su contra por haber realizado conductas que a su consideración son causa de responsabilidad administrativa, por lo que se le concede un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule por escrito ante esta Secretaría de la Función Pública, en las oficinas ubicadas en calle Victoria número 310 (trescientos diez) Primer piso, Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, su contestación a los hechos que se le imputan; ofrezca pruebas expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, con el apercibimiento que de no hacerlo no serán admitidas y de no ofrecer pruebas se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el Departamento de Responsabilidades Administrativas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír notificaciones y recibir documentos, en el entendido que de no hacerlo, todas las notificaciones se le efectuarán, por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de esta Secretaría, aun las que deban hacerse personalmente. Expídanse los respectivos edictos y gírense los oficios correspondientes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII y 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, 138, 241 y 295 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento.
Notifíquese
Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Rúbrica
ELSC/AMCB

El suscrito Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: que siendo las nueve horas del día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, se publicó el auto que antecede con el número en la lista de acuerdos para su debida notificación. Conste.

Rúbrica
ELSC/AMCB"

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria.

Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

JAIME ALBERTO TRIANA REYES
-0-
1875-103-104-1



**HAMMER SEGURIDAD PRIVADA S DE RL DE CV**  
**R.F.C. HSP-130813-3D0**  
**AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE # 3709 C.P. 31350 COL. OBRERA CHIHUAHUA**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE LIQUIDACION**  
**AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018**

**ACTIVO**

**CIRCULANTE**

CAJA	0.00
BANCOS	3,000.00
SUBSIDIO AL EMPLEO	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00
ANT PROVEEDORES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
INVENTARIOS	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	0.00
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0.00

**SUMA ACTIVO CIRCULANTE** 3,000.00

**FIJO**

MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	0.00
MAQUINARIA	0.00
EQUIPO DE SEGURIDAD	0.00
HERRAMIENTAS	0.00
EQ DE RADIOCOMUNICACION	0.00
DEPRECIACIONES	0.00

**SUMA ACTIVO-FIJO** 0.00

**SUMA ACTIVO TOTAL** 3,000.00

**PASIVO**

**CIRCULANTE**

PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
IMPTOS POR PAGAR	0.00
IVA PENDIENTE DE PAGAR	0.00
PTU POR PAGAR	0.00
CREDITOS BANCARIOS C P	0.00

**SUMA PASIVO CIRCULANTE** 0.00

**FIJO**

CREDITOS BANCARIOS LP	0.00
DOC X PAG LARGO PLAZO	0.00

**SUMA PASIVO FIJO** 0.00

**CAPITAL CONTABLE**

CAPITAL SOCIAL	3,000.00
APORT. PEND. DE CAPITALIZAR	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
INGRESOS POR REALIZAR	0.00
RESULTADO DE EJERC. ANT.	0.00

**SUMA CAPITAL CONTABLE** 3,000.00

**SUMA PASIVO MAS CAPITAL** 3,000.00

  
**C.P.C. Y M.I. AMBROSIO ISIDORO ARAIZA SOTELO**  
**CEDULA PROFESIONAL 422042**

  
**ARTURO CANO**  
**REPTE. LEGAL**

HAMMER SEGURIDAD PRIVADA S. DE R.L. DE C.V.

1787-101-103-1

-0-

**HAMMER SEGURIDAD PRIVADA S DE RL DE CV**  
**R.F.C. HSP-130813-3D0**  
**AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE # 3709 C.P. 31350 COL. OBRERA CHIHUAHUA**  
**ESTADO DE RESULTADOS DE LIQUIDACION**  
**DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018**

**INGRESOS**

INGRESOS	0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00

**SUMA TOTAL INGRESOS** 0.00

**COSTO DE VENTAS** 0.00

**EGRESOS**

GASTOS DE OPERACION	0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS GASTOS( ISR PTU)	0.00

**SUMA TOTAL DE EGRESOS** 0.00

**UTILIDAD DEL EJERCICIO** 0.00

  
**C.P.C. Y M.I. AMBROSIO ISIDORO ARAIZA SOTELO**  
**CEDULA PROFESIONAL 422042**

  
**ARTURO CANO**  
**REPTE. LEGAL**

HAMMER SEGURIDAD PRIVADA S. DE R.L. DE C.V.

1788-101-103-1

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. EVER GARCIA MAGALLANES y KRYSTAL ROCIO GONZALEZ MENDOZA, según el expediente 1886/2009 y;

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

**SEGUNDO.-** Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. EVER GARCIA MAGALLANES y KRYSTAL ROCIO GONZALEZ MENDOZA, mismo que fue celebrado el día cinco de diciembre del año dos mil tres, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

**TERCERO.-** Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente

**CUARTO.-** Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

**QUINTO.-** Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, gírese atento oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 836, del libro número 173, a folio número 16, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

**N O T I F Í Q U E S E .**

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

**N O T I F I Q U E S E .**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EVER GARCIA MAGALLANES

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 567/2009 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR Y JUAN DANIEL RIVAS, y;

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se;

**RESUELVE**

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR Y JUAN DANIEL RIVAS, desde el día veinte de diciembre del año dos mil dos, celebrado ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva así mismo gírese atento oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones marginales en el ACTA DE MATRIMONIO número 188, folio 83, libro 156, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México; en el ACTA DE NACIMIENTO de JUAN DANIEL RIVAS, localizable bajo el número de acta 604, libro 232, folio 192, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México; y en el ACTA DE NACIMIENTO de ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR, localizable bajo el número de acta 622, libro 238, folio 125, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

**NOTIFÍQUESE**

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida con fecha NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

**NOTIFIQUESE**

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 57.60
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,594.24
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,797.12
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.57
<i>Anexo, por cada página</i>	\$0.96
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,075.45
<i>Media página</i>	\$537.73
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO IMPORTANTE**  
**RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA**  
**ENCARGADO**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**

**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA**  
**ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**